

MINISTERIO DE INDUSTRIA

7875 *ORDEN de 3 de marzo de 1975 por la que se acepta la renuncia al permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Murcia».*

Ilmo. Sr.: El Instituto Nacional de Industria, «Coparex Española, S. A.», «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.», «American Petrofina Exploration Company» y «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», titulares del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Murcia», adjudicado por Decreto 2927/1967, de 22 de noviembre, presentador, escrito de renuncia total al citado permiso.

Informada dicha solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía, por haberse comprobado que los titulares han cumplido las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento, y habiendo sido recibida de conformidad la documentación técnica requerida, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a las Entidades Instituto Nacional de Industria, «Coparex Española, S. A.», «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.», «American Petrofina Exploration Company» y «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», la renuncia total al permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Murcia», adjudicado por Decreto 2927/1967, de 22 de noviembre.

Segundo.—Declarar extinguido el mencionado permiso y su superficie franca y registrable, por aplicación de la disposición final primera de la Ley de 29 de junio de 1974.

Tercero.—Devolver la garantía prestada para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de adjudicación del permiso, por aplicación del apartado 2 del artículo 73 de la mencionada Ley de 27 de junio de 1974.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1975.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

7876 *ORDEN de 7 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1645/73, promovido por doña Hortensia Millet Simón, contra resolución de este Ministerio de 23 de noviembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1645/1973, interpuesto por doña Hortensia Millet Simón contra resolución de este Ministerio de 23 de noviembre de 1971, se ha dictado con fecha 14 de enero de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo formulado en nombre de doña Hortensia Millet Simón por no haberse interpuesto el recurso de reposición previo, siendo preceptivo contra el acto administrativo recurrido, consistente en el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial concediendo el modelo industrial número cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve, por «Colgante de Almanaque»; sin hacer condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7877 *ORDEN de 12 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.723, promovido por «Abbott Laboratories» contra resolución de este Ministerio de 16 de junio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.723, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Abbott La-

boratories» contra resolución de este Ministerio de 16 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Abbott Laboratories» contra la resolución del Ministerio de Industria —Registro de la Propiedad Industrial— de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y siete, que concedió a favor de la firma «Sandoz, A. G.», el registro de la marca doscientos noventa y seis mil ochocientos dieciocho, «Ternelin», para distinguir «medicamentos»; y contra la resolución presunta del mismo Ministerio, que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo antes expresado, debemos anular y anulamos como no conforme a derecho las citadas resoluciones, así como el registro que las mismas concedieron; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7878 *ORDEN de 12 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.780, promovido por «Unil-It, S. P. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de marzo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.780, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Unil-It, S. P. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 14 de diciembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de «Unil-It, S. P. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, debemos anular y anulamos el expresado acto administrativo, por no ser conforme a derecho, en cuanto concedió la marca número cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos setenta y seis, denominada «Parminstán», a favor de «Promoción de Mercados, S. A.», y en su lugar declaramos la denegación definitiva de la expresada marca, por su incompatibilidad con la internacional número doscientos treinta y dos mil quinientos; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7879 *ORDEN de 12 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.951, promovido por «Chrysler Corporation» contra resolución de este Ministerio de 15 de junio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.951, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Chrysler Corporation» contra resolución de este Ministerio de 15 de junio de 1968, se ha dictado con fecha 8 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Chrysler Corporation» respecto del acto del